

Plaza José Bello, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

(TOLEDO)

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)
D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE).
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)

CONCEJALES

DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)
D. JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ (GRUPO PSOE)
DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE).
Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)
Dª FÁTIMA GARCÍA DEL PINO GARCÍA (GRUPO PP)
D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP).
D. JOSÉ-PEDRO GARCÍA-CALDERÓN SALINAS (GRUPO VOX)

SECRETARIA ACCIDENTAL

Dª MARÍA-JOSÉ ALONSO GARCÍA, en ausencia del Secretario-Interventor D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

En Noblejas, a 20 de marzo de 2024.

Siendo las diecisiete horas y treinta y tres minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretaria accidental la funcionaria del Ayuntamiento Dª MARÍA-JOSÉ ALONSO GARCÍA.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto.

Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 28.02.2024.
- 2-. DACIÓN CUENTAS LIQUIDACIÓN 2023.
- 3-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.
- 4-.ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN APLICACIÓN ARTÍCULO 8.3 ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EJERCICIO 2024.
- 5-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 13/2024.



Plaza José Bonio
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



- 6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024.
- 7-. DECRETOS DE ALCALDÍA.
- 8-. PROPUESTAS DE URGENCIA.
- 9-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 28.02.2024.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria.

Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y por mayoría absoluta [9 votos a favor de los concejales asistentes Grupos PSOE, Grupo PP y Grupo Vox; y 2 abstenciones, D^a. María-Gema Sánchez-Ruiz García (Grupo PSOE) y D. Leandro Calderón Ortega (Grupo PP), ausentes en dicha sesión, acuerdan aprobarla.

2-. DACIÓN CUENTAS LIQUIDACIÓN 2023.

La Corporación queda enterada.

3-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.

La Corporación queda enterada.

4-.ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL APLICACIÓN ARTÍCULO 8.3 ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EJERCICIO 2024.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Primero.- La vigente redacción del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Noblejas -según lo dispuesto en el párrafo segundo, del número 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-, establece que:

“1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,96 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,30 por ciento.

3. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:



[Firma manuscrita]

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO	TIPOS GRAVAMEN DIFERENCIADOS
Comercial	199.137,80	1,16%
Industrial	178.827,89	1,16%
Oficinas	10.175.478,36	1,16%

El tipo de gravamen diferenciado se aplicará como máximo al 10% de los inmuebles del término municipal, que para cada uso tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Los umbrales de valores catastrales se concretarán una vez la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha remita el Padrón de IBI de Urbana para el ejercicio en curso.

En el caso de que en el intervalo 0-10% de unidades urbanas por uso de construcción con mayor valor catastral, coincidan más de una unidad urbana con el mismo valor catastral, de forma que el conjunto superara el 10% de unidades por uso, se reducirá el umbral hasta el valor catastral asociado a una unidad urbana o a un conjunto de ellas que determinen un número de unidades con mayor valor, inferior al 10% de la totalidad de unidades por uso de construcción.”

Segundo.- Conforme establece el punto 4 del artículo 72 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Noblejas y tras la recepción del padrón del IBI de urbana para el ejercicio 2024 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha, se ha procedido a ordenar el 10% de los valores que para cada uso resultaría de aplicación, los tipos diferenciados de conformidad con la redacción del número 3 del artículo 8 de la ordenanza, por ser los de mayor valor catastral, resultando la aplicación automática y matemática para este ejercicio conforme al siguiente cuadro:

Usos	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO	TIPOS GRAVAMEN DIFERENCIADOS
Comercial	199.137,80 €	1,16%
Industrial	186.816,05 €	1,16%
Oficinas	10.175.478,36 €	1,16%

Por todo ello, entendiendo que la ordenación de los valores catastrales que resultan del padrón del IBI para el ejercicio 2024 y la aplicación de tipos diferenciados al 10% de los de mayor valor para cada uso, se encuentran dentro de los umbrales fijados en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Noblejas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a los fundamentos jurídicos contenidos en las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de



Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 231
Fax 925 140 308
www.noblejas.es



fechas 7 de mayo de 2009 y 19 de febrero de 2020, se eleva propuesta al Pleno de la Corporación para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- El establecimiento y concreción de los umbrales correspondientes al 10% de las unidades urbanas que para cada uso se aplicará el tipo diferenciado del 1,16% en el año 2024 de conformidad con el siguiente cuadro:

Usos	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO	TIPOS GRAVAMEN DIFERENCIADOS
Comercial	199.137,80 €	1,16%
Industrial	186.816,05 €	1,16%
Oficinas	10.175.478,36 €	1,16%

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, tras la aprobación por parte del Pleno de la Corporación”.

El Sr. Luengo Raboso toma palabra e indica que como cada ejercicio económico y conforme a lo establecido en el punto 4 del art. 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 8.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI y tras la recepción del padrón del IBI de la Gerencia Regional del Catastro, se ha procedido a ordenar el 10% de los valores que para cada uso resultaría de aplicación los tipos diferenciados aprobados en nuestra ordenanza. Resulta que este acuerdo viene precedido del adoptado el pasado 15-03-2023 y el aprobado recientemente con ocasión de la modificación de la estructura fiscal del Ayuntamiento a principios de este nuevo mandato y que en los usos diferenciados no se contempla por primera vez el referido a “almacén-estacionamiento”, relacionando para este año 2024 el umbral correspondiente al 10% de las unidades urbanas que para casa uso (comercial, industrial y oficinas) se aplicará el tipo diferenciado del 1,16% que figura en la propuesta de la Alcaldía.

La aprobación de estos umbrales permitirá cargar el Padrón del IBI y permitirá constatar lo que venimos anunciando, ejercicio tras ejercicio, que para la inmensa mayoría de los vecinos de Noblejas, tanto si es para usos residenciales, comerciales, industriales y oficinas, no incluidos en los tipos diferenciados, el recibo del IBI se mantiene constante, salvo aquéllos que hayan sufrido variación en el valor catastral debido a nuevas construcciones o reformas que hayan podido motivar un cambio en el valor catastral por parte de la Gerencia. Este acuerdo es la consecución de todo un proceso de estudio que veníamos avanzando desde años anteriores y que ha concluido con la depuración de estos padrones. Estaremos muy vigilantes en el uso industrial porque las nuevas implementaciones, con la puesta en marcha del Parque Tecnológico Lineal, van a suponer un salto cualitativo de lo que es el valor catastral de referencia en los umbrales del uso industrial, liberando a mucha industria, que hasta ahora era la de mayor valor catastral, fuera de la aplicación del tipo diferenciado del 1,16%.

Este acuerdo viene precedido de la unanimidad de los grupos políticos para eliminar el uso almacén, por lo demás se mantiene constante con los ejercicios anteriores, por lo que el Grupo Socialista anuncia su voto favorable.

La Sra. García-Baltasar indica que este acuerdo es necesario adoptarlo anualmente y que les ha gustado mucho encontrarse con que ya por fin los llamados “cercos” se van a beneficiar porque antes estaban sujetos al tipo de gravamen diferenciado del 1,16%. Su grupo ya dijo, cuando se hizo la

Plaza José Balle,
45060 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
F. 925 140 301



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



(TOLEDO)

modificación presupuestaria, que además de querer bajar el tipo de gravamen aplicado a las viviendas también dijeron que querían bajar el tipo de gravamen diferenciado del 1,16% al 1%. Si bien es cierto que en esta ocasión ha sido una alegría y el acuerdo fue adoptado por unanimidad el intentar que este tipo de usos se vieran ya beneficiados. No estamos de acuerdo con que se siga gravando con el tipo del 1,16% que se podría bajar al 1%, pero en esta ocasión por primera vez vamos a votar a favor, en este tipo de revisiones catastrales.

Sr. García-Calderon Salinas indica que el tipo de gravamen diferenciado se aplicará como máximo al 10% de los inmuebles del término municipal, efectivamente lo aplicamos a este tipo máximo que nos permite la Ley. Esto, debo reconocer, que es un poco tedioso y a falta de mayor valoración, se abstendrán.

El Sr. Luego Raboso indica que agradece el fondo y las formas del Grupo Popular ya que hacía muchísimo tiempo que no se gozaba de la unanimidad de un acuerdo relativo al Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Agradece también la abstención del Grupo Vox.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (10 votos a favor Grupo PSOE y Grupo PP, y 1 abstención Grupo VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

5.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 13/2024.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la nota de reparo nº 13/2024 que formula al Intervención municipal en fecha 1 de marzo de 2024 con el siguiente literal:

******I N F O R M A:** *En relación con las facturas nº 5388 y 5389 de 2024, emitidas por DIELECTRO MANCHEGO, S.A, con CIF nº A13002134 en concepto de suministro de materiales de electricidad para la Iglesia; y nº 100473 de 2024, emitida por ESERGUI DISTESER, S.L con CIF nº B95799664, en concepto de suministro de gasóleo para la Iglesia.*

1º.- *Observamos que dicho gasto se corresponde con un suministro al margen de la subvención nominativa concedida a la Parroquia en el Presupuesto de 2024 y vinculada a ese tipo de gasto (“apoyar el funcionamiento de la misma”).*

Nos encontramos con una duplicidad de gasto para la misma finalidad y es por ello que consideramos inadecuado el crédito que se pretende contraer.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente



Plaza José Bello, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 284
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

ACUERDO

PRIMERO.- *Levantar la nota de reparo nº 13/2024, que formula la Intervención municipal en fecha 1 de marzo de 2024 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago”.*

El Sr. Luengo Raboso anuncia el voto favorable al levantamiento de la nota de reparo emitida por la Intervención, en la que se manifiesta la discrepancia por lo que es la relación de gastos que este Ayuntamiento ha acometido de forma directa para distintas actuaciones en la Parroquia de nuestro pueblo, concretamente para el suministro de gasoil para repostar el depósito de la caldera de la calefacción de la Parroquia, así como la compra de determinadas luminarias para sustituir las que se había fundido y que el párroco D. Antonio les había pedido la colaboración para acometer esa sustitución de una manera rápida con la llegada de la Semana Santa.

No comparten la filosofía con la literatura del reparo del Sr. Secretario ya que este tipo de argumentación lleva a una conclusión que es errónea porque parece que, si no es a través de una subvención nominativa, el Ayuntamiento no puede colaborar con la Parroquia. Y eso no es así, se puede colaborar a través de otras actuaciones de manera directa, que es lo que este Ayuntamiento viene haciendo para mayor fluidez. Ahora hablamos del gasoil y de las luminarias del templo, pero en otras ocasiones hemos hablado de alimentos, productos de limpieza para la pandemia o para reforzar tareas, horas del personal, obras y reparaciones, instalación de un sistema de climatización en la Ermita, colaboraciones de todo tipo que nunca han sido articuladas a través de subvenciones. Luego, defienden la actuación fluida y directa por parte del Ayuntamiento en términos de colaboración y defienden lógicamente la colaboración a través de la subvención para aquello que el Párroco estime oportuno destinar como cualquier asociación o institución. Por lo tanto, no comparten esta reflexión técnica y se va a seguir trabajando de forma fluida y directa con el Sr. Cura en todo lo que solicite para la Parroquia.

La Sra. García-Baltasar indica que hace menos de un mes se trató también un reparo con una asignación a la Parroquia y ya lo dijeron entonces y lo vuelven a repetir. Indica que tiene la convicción de que nadie se puede negar a que la Parroquia se beneficie de una subvención y que nadie se puede negar a que se adjudique más dinero. Manifiesta que el Sr. Luengo ha dicho que la justificación que hace el Secretario es como beneficio de una subvención. En el Pleno anterior dijeron que por qué no se hace como con otras asociaciones y se implementa el dinero que se da para la subvención. El Sr. Luengo ha trasladado que está la subvención y también la colaboración. Si la colaboración que se hace desde este Ayuntamiento, el Secretario, por legalidad, no considera que ésta sea la forma, hay que buscar la forma legal para no tener que reparar. Nadie quiere reparar nada. Su Grupo cuando dio la idea de aumentar la subvención, era precisamente para que no se tuviera que venir reparando ninguna factura, llámese bombillas, calefacción, lo que sea necesario para un edificio que es parte de nuestro día a día, de nuestro pueblo.

Hay que buscar la forma para colaborar. El Secretario, como jurista y mayor defensor de la legalidad, se tiene que regir lo que la ley le permite. Si no se puede hacer vía subvención, hay que buscar la forma de no tener que venir el Pleno a reparar. Lo dice por la sencilla razón, porque lo mismo que pasa con los autobuses, se puede transmitir una idea y luego algunas personas dicen en la calle: Los niños van a Ocaña porque “nosotros” y no ellos. Estáis calentitos y con buena luz en Semana Santa porque “nosotros” y no ellos. Todo el mundo quiere una buena calefacción, una buena luz y un autobús, pero quieren que las cosas se hagan con el procedimiento que la ley permita. Lo han

PAZ JOTA BORG,
45130 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 28
Fax 925 140 30
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

(TOLEDO)

dicho mil veces con los reparos de los autobuses y siempre que se traiga un reparo que no se hace en base a ley. Dicen, lo de siempre, que sí al motivo no a las formas.

El Sr. García-Calderón Salinas indica que el acuerdo versa sobre dos notas de reparo. El fondo sí que tiene mucha importancia y es que su Grupo dijo, en campaña y en todos los plenos que han venido, que están en contra del modelo de sociedad que se está proponiendo o imponiendo. Ellos creen en una Administración que sea subsidiaria, nunca protagonista o que todo pase por la misma Administración. En este caso, efectivamente alguien habrá dicho a las empresas que giren directamente las facturas contra el Ayuntamiento de Noblejas. No sé quién ni con qué competencia alguien habla con estas empresas para que se giren la factura contra el Ayuntamiento.

El modelo social que ellos quieren es que la iniciativa privada, la sociedad civil se haga cargo de sus costes, que realmente sea consciente de lo que cuestan las cosas, que sea consciente de que la implicación de cada persona en aquella institución, ámbito o realidad es importante y que no hay que dejárselo todo a las instituciones sociales en última instancia, efectivamente un modelo de sociedad socialista.

Los gastos de gasoil y luminarias son perfectos, pero sin embargo creen, y él es parroquiano, que el Ayuntamiento no tenga que soportar estos gastos. Indica que el Sr. Luengo ha dicho que lo que pida la Parroquia, lo que pida cualquier asociación, pero entonces ¿Qué límite ponemos? ¿Cómo decimos sí a estas facturas y no a otras? Aquí estamos dando carta blanca a cualquier gasto con el mero criterio de aquél que tiene que traer al Pleno las notas de reparo para aprobarlas. No están de acuerdo con notas de reparo, quieren que la sociedad sea responsable de sí misma y que no dependa en última instancia siempre, y Noblejas va camino muy de ello, de la Administración pública.

El Sr. Luengo Raboso indica que una de las cosas positivas que tiene grabar los plenos es que la gente luego los puede ver y no hay lugar a interpretaciones a lo que la gente pueda decir. La gente saca sus conclusiones y a partir de ahí es libre de opinar lo que quiera, sin tampoco mucha necesidad de insuflarles ciertos argumentos. La gente, en este pueblo, tiene un nivel de educación política lo suficientemente maduro como para escucharnos, vernos y sacar sus propias conclusiones.

La colaboración con la Parroquia no puede articularse sólo a través de subvenciones. No es cuestión de decir que elevemos la cantidad de subvención hasta límites que quepa todo lo posible para no tener que venir a levantar notas de reparo. Quiere decir, en este punto, que el planteamiento de Vox sería altamente contrario al del Partido Popular. Unos defienden la ausencia de subvenciones o la reducción sistemática de las mismas y el Partido Popular que, ante estas circunstancias, hay que elevar el techo de las subvenciones para que quepa todo ahí y no tener que venir a levantar reparos.

Su Grupo cuando fijó en las Bases de Ejecución los importes oportunos para colaborar con diferentes instituciones, se hizo en base a las necesidades que plantearon ciertas instituciones. Indica que ha habido una petición, en la Junta de Gobierno local, del Presidente del Club Andarines en la indican que necesitan incrementar el techo de gastos para este 2024 para determinadas actuaciones que tienen que hacer. Y entiende que el Sr. Calderón Salinas estaría en contra de los Andarines porque esto hace una institución más subsidiaria del Ayuntamiento, aunque le cuesta creerlo que eso sea así. Volviendo a la Parroquia, todo esto ocurre porque el Ayuntamiento es una Administración responsable y en los expedientes de gastos se ve que los distintos suministros se hacen a los edificios de la bodega, escuela infantil, colegio público, protección civil y de la Parroquia Santiago Apóstol. Si quisieran evitar esta situación hubiera sido tan fácil como el citado importe diluirlo en el resto de suministros y no hubiera pasado nada. Pero en esto, conviene con la portavoz del Partido Popular, que un edificio que no sea de titularidad pública, no quiere decir que no sea de un uso público generalizado.



Plaza José Benito, 1
45060 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 700
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

En el reparo del Secretario se dice que hay una duplicidad en el gasto y no es así, porque sí hubiera habido una duplicidad en el gasto si la Parroquia hubiera destinado parte de la subvención para esto y al mismo tiempo la factura se hubiera presentado al Ayuntamiento. En realidad lo que hay es una duplicidad en las fuentes de financiación, si lo paga el Ayuntamiento no hay lugar a cargarlo a la subvención. El año pasado la Parroquia tenía el mismo importe de subvención que para este año 2024 y D. Antonio decidió no hacer uso de dicho importe, tampoco se podía trasladar al ejercicio siguiente. Este año el párroco ha manifestado que le gustaría renovar el sistema de megafonía de la Iglesia, ya que está obsoleto y dando fallos. Hay actuaciones que se pueden planificar con un horizonte temporal razonable con cargo a una subvención, pero hay otras, como el cambio de unas luminarias o el suministro de gasóleo para rellenar el depósito de la calefacción, que hay que hacerlo en ese momento. Además si el Ayuntamiento en sus procedimientos contractuales goza, porque es así, de unos precios en el mercado altamente competitivos ¿Por qué se va a privar a la Parroquia de beneficiarse de esos precios, pudiéndole reponer el gasoil? Es una cuestión de solidaridad y colaboración con el pueblo, con una parte del pueblo.

Insiste en las colaboraciones ya citadas con los gastos de la Iglesia, además de obras de restauraciones de la Ermita, de una parte del retablo y que el Alcalde podrá decir ahora, en todo el tiempo que lleva, todas las actuaciones que se han hecho en colaboración con la Iglesia. Es más, este lunes se recibirá la vista del Administrador del Arzobispado del Ecónomo para establecer un mecanismo para que el Ayuntamiento colabore en la financiación de la obra que el Cura anunció para beneficio de todo el pueblo, y no se va a hacer a través de la subvención, porque el ámbito de relaciones es muy diverso y habrá veces que se pueda cargar a la subvención y otras que no. Nunca se ha ocultado este grado de colaboración fluida y directa con la Parroquia, al margen de la subvención, porque puede ocurrir, como ya ha sucedido, que el cura decida no hacer uso de ella. Es algo normal que se lleva haciendo hace tiempo, el Secretario ha considerado oportuno repararlo, nosotros respetamos su criterio, para eso está el Pleno para exponer otros argumentos de naturaleza política y técnica que permitan levantarlo y continuar con la tramitación del expediente de gasto, porque por 699 euros, merece la pena. Y es una de las cosas por las que también Noblejas es envidiado y se agradece el grado de comodidad y confort, es que la gente va a la Iglesia y se está calentito.

A continuación se dirige al Sr. García-Calderón Salinas y dice que si considera que la gente tiene que ser dinámica, que promueva él una iniciativa para recaudar fondos a título particular y sufragar estos gastos y luego les cuente cómo ha ido. Además él, como Concejal, ha tenido acceso al expediente y el coste de las luminarias que asciende a 110,59 € podría pagarlo él, como parroquiano que es, y así no tiene que venir el reparo al Pleno, y empezamos a predicar con el ejemplo. Continúa diciendo que, en el último número de la revista Noblejeando, el Cura lo dice muy claramente, respeto, colaboración fluida y cuando necesita cualquier apoyo, no sólo económico, habla con el Ayuntamiento. Esa dicotomía de la Parroquia por un lado y el Ayuntamiento por otro, con su voto en contra porque no está a favor de que se incremente el grado de aportaciones de subvenciones, ya que esto hace que la Parroquia sea más subsidiaria del Ayuntamiento. Pero esto no es así ni va a ser nunca, aquí lo que se trata es salvar una interpretación jurídica para seguir articulando mecanismo de colaboración directos y fluidos, simplemente eso.

La Sra. García-Baltasar contesta al Sr. Luengo y le dice que no le extraña tanto que tengan criterios distintos, que aquí todos son partidos completamente independientes. Prosigue respecto a los reparos diciendo que el método legal se tiene que encontrar, la forma, la justificación hay que encontrarla. Respecto a la afirmación de que ya se ha pagado muchas veces el gasóleo de la calefacción de la Parroquia, manifiesta que es la primera vez que se trae al Pleno. Que tiene reparos de muchos años, porque lleva muchos años de Concejal de la oposición, y nunca ha visto el gasoil de

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 923.140.281



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



(TOLEDO)

Alfonso

calefacción hasta ahora, e indica que el Secretario siempre ve cualquier cosa y lo repara y que ellos también son conscientes. Su primera idea es incrementar la subvención a la Parroquia y a cualquier asociación que venga y justifique y quiera "ser pueblo". ¿Cómo se van a negar que la Parroquia, las asociaciones, los clubs "formen pueblo"?

Toma la palabra el Sr. G^a-Calderon Salinas, manifiesta que la nota de reparo tiene que ver con la forma jurídica para pagar estas facturas. Contesta al Sr. Luengo e indica que no ha dicho en ningún momento que la Iglesia sea un elemento subsidiario del Ayuntamiento. Lo que dice, y estas notas de reparo dan pie a ello, es que el Ayuntamiento no puede hacerse cargo de si viene el camión del gasoil, pues si se ponen en la fila todos los que tengan representación o utilidad pública para llevarnos el gasoil... En última instancia el papel que juega el Ayuntamiento, la Administración pública tiene que ser subsidiario, no considera que por 90 € haya que girar una factura al Ayuntamiento. Respecto a lo que le ha dicho que haga iniciativa privada, pues en eso están, a lo mejor no él como persona particular.

Es cierto que este Ayuntamiento tiene dinero, presupuesto, ingresos. Esto también tiene otro debate, la carga impositiva que se tenga en Noblejas y que luego los recursos extraídos de la sociedad se deriven a la sociedad por ende, con notas de reparo. Pero es ahí en lo que él advierte y seguirá advirtiéndolo durante estos tres años y medio que le quedan, que no se puede pretender que el Ayuntamiento de Noblejas directamente se haga cargo de la normalidad de la propia asociación, institución, en este caso su Parroquia de Noblejas, efectivamente de la que es parroquiano. Respecto a lo que le ha dicho, el Sr. Luengo, que se predica con el ejemplo, le contesta que no sé hasta qué punto sabe lo que él hace o deja de hacer, si dona o no dona. Pero el punto en cuestión es que de esta nota de reparo que se gira una factura al Ayuntamiento y que están en contra, incluso podríamos avalar y avalamos la interpretación del Secretario, da pie a decir que no se puede seguir pagando estas facturas, apela a la iniciativa y los vecinos tienen que hacerse cargo muchas veces de sus gastos.

El Sr. Alcalde agradece las intervenciones de ambos grupos políticos y contesta al Sr. García-Calderón Salinas y le dice: "Cuán laico se ha vuelto usted".

El Sr. García-Calderón Salinas le contesta que seguro que eso le gusta.

El Sr. Alcalde le contesta que no y comenta que su compromiso con la Iglesia viene desde muy atrás. Hace cuarenta y tres años el penúltimo sacerdote que hubo en Noblejas D. Alfonso Carpintero le comentó, antes de irse del pueblo, que hiciera algo por la Iglesia y la Ermita que se venían abajo, que los techos de la Iglesia se hundían y que pasaría una desgracia. Y le prometió que cuando ganara el Partido Socialista las elecciones, por aquél entonces gobernaba en partido Unión de Centro Democrático, haría lo posible e imposible para arreglar la Iglesia y la Ermita. Vino el siguiente Sacerdote, D. Ángel y con él se tuvo una relación de mucho respeto y confianza y se arreglaron la Ermita y la Iglesia. Aquel año la Iglesia de Noblejas se llevó casi el 40% de toda la subvención que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dedicaba a los templos de la región. Que está muy orgulloso de esta colaboración con la Iglesia, porque cuando ganó las elecciones el Partido Socialista una mujer le dijo que ya no habría más procesiones. A lo que se le contestó que cómo no iba a haber procesiones, que siempre habría libertad de las manifestaciones religiosas, la libertad es la libertad. Que ya lo dijo hace un mes y ahora lo vuelve a decir, que mientras esté el Partido Socialista en el gobierno del Ayuntamiento y esté gobernando, nunca le va a falta a la Iglesia lo que necesite y los que quieran ir al templo católico que puedan ir con libertad y calentitos en el invierno. Me falta algo que tenemos que hacer, pero hay problemas con Cultura, que es enfriar la Iglesia en verano. Que nunca le



Plaza José Bonó, 1
43350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 905 140 265
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

va a faltar nada a la Iglesia, lo mismo que si vienen los que profesan la religión mahometana. La mejor forma de entender es que haya libertad y el que quiera ser laico que lo sea.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupos PP y VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Considerando de interés modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento al objeto de adaptar su contenido a la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.E nº 169, 17-07-2023).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Se modifica la Base 21 apartado 1.c, quedando redactado como sigue:

“El uso de vehículo propio en los desplazamientos oficiales, se indemnizará a razón de 0,26 € km. recorrido”.

SEGUNDO- *Que la presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024 se exponga al público por plazo de 15 días, previo anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones. Este acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

Toma la palabra el Sr. Luengo Raboso e indica que se trata de actualizar las Bases de Ejecución del Presupuesto, ya que el Secretario advirtió que estaban desfasadas, en lo que se refiere al importe por indemnización del kilometraje de los empleados públicos que hacen uso de los desplazamientos como parte de sus funciones ordinarias, pensando fundamentalmente en la itinerancia de las trabajadoras del Centro de la Mujer, que prestan sus servicios en otros Ayuntamientos de su demarcación territorial y vienen presentando de forma recurrente indemnizaciones por desplazamientos. El Presupuesto se aprobó inicialmente con la cuantificación de 0,19 €/km y se

Plaza José Bonio, 4
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 791
Fax 925 140 300
www.ayuntamiento-noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



(TOLEDO)

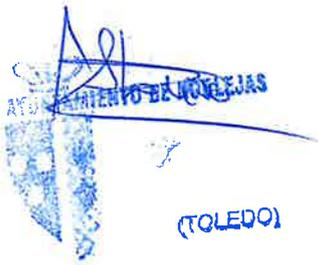
actualiza a lo que marca la normativa actual que es de 0,26 €/km. El Grupo Socialista, lógicamente, va a votar a favor.

Toma la palabra la Sra. García-Baltasar e indica que no hay nada que alegar. El desplazamiento ha pasado a 0,26 €/km y por Ley hay que pagar ese precio. Hay mucha gente que usa el coche y hay que pagarlo.

Toma la palabra el Sr. García-Calderón Salinas e indica que desconocía que se estuviese pensando en las trabajadoras del Centro de la Mujer. Efectivamente aquí hemos traído a Pleno alguna autorización para que se desplacen, pero si vamos a pagar el desplazamiento al Centro de Mujer. Él tenía en mente otros desplazamientos oficiales y no está conforme, porque si se va a pagar a 0,26 €/km, se incluirá además del combustible el gasto del vehículo, que es por ley, pero no ve motivación alguna que se subvencionen los desplazamientos a otros centros de trabajo. Pocas empresas subvencionan a sus trabajadores, y no está de acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Luengo Raboso y contesta al Sr. García-Calderón Salinas diciendo que suele ser normal venir con una idea y encontrarse con la realidad. Indica que el convenio, que el Ayuntamiento tiene con el Instituto de la Mujer, contempla la itinerancia de determinados puestos de trabajo de las compañeras del Centro de la Mujer en otros pueblos dentro de la demarcación territorial. Siempre se contempló en la redacción del convenio que los Ayuntamientos colaborarían con el Ayuntamiento de cabecera en la financiación y en el pago de las dietas por desplazamiento, pero ninguno de los Ayuntamientos ha colaborado nunca con Noblejas, lo ha asumido siempre este Ayuntamiento. Esto podría ser un motivo para decir al resto de los Ayuntamientos que si no colaboran, no se desplazan y que sean ellos los que vengan a Noblejas. Pero no se ha hecho así, porque lo que se trata es acercar los servicios a la ciudadanía, que es la filosofía última de este tipo de convenios. También en materia de Servicios Sociales hay ocasiones en que trabajadores tienen que asistir a personas para acompañarles a procedimientos judiciales en situaciones de violencia de género y, como bien dice la portavoz del Partido Popular, si usan su coche pues hay que pagarlo. Le comenta que no sabe en qué tipo de desplazamientos estaba pensando, porque ya se comentó con ocasión del acuerdo de aprobación de las retribuciones. Los Concejales que están liberados automáticamente tienen que presentar dietas por los desplazamientos, porque la Ley configura los emolumentos como el marco remuneratorio que engloba ese sobre-esfuerzo al tener que utilizar el propio coche. No tiene nada que ver con el equipo de gobierno, aunque de alguna forma puntual y excepcional sí, pero básicamente se trata para los empleados que tienen que hacer uso de su coche para el ejercicio pleno de sus funciones, para las cuales están contratados en el Ayuntamiento de Noblejas. Por lo tanto ésta es la explicación y respeta que no esté de acuerdo.

El Sr. García-Calderón Salinas contesta que en el documento que se le ha envidado aparece la Base de Ejecución 21 apartado 1.c, pero que desconocía que existiera un convenio en el que las trabajadoras del Ayuntamiento de cabecera se tienen que desplazar a otros pueblos, cuyo servicio no pagan y lo paga sólo el Ayuntamiento de Noblejas. Pues entonces, con más razón votará en contra. Habría que reclamar y solventar, si los otros Ayuntamientos están de acuerdo en que se preste el servicio habrá que vincularles de alguna manera y hacerles partícipes. Por lo tanto, votará en contra y respecto a los desplazamientos oficiales indica que no sabe si son un cajón de sastre.



Plaza José Bono,
43360 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 284
Fax: 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

El Sr. Alcalde contesta que el Centro de la Mujer no da servicio a los Ayuntamientos, da servicio a las mujeres de Santa Cruz de la Zarza, Villarrubia de Santiago, Villatobas y Noblejas. Si fuera de otra manera, desde luego que no se haría, pero no son los Ayuntamientos son las mujeres.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (10 votos a favor, Grupos PSOE y PP, y 1 voto en contra, Grupo VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

7-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada.

8-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

Previo declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, se entró a conocer de los siguientes acuerdos:

8.1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 10.2024.

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10/24, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Altas en aplicaciones de gastos



Atalaya

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	Otros gastos diversos	12.000,00 €	+ 250.000,00 €	262.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	0.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	250.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	250.000,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN

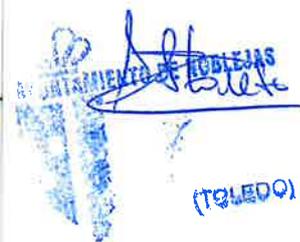
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Toma la palabra el Sr. Luengo Raboso y comenta que la proposición de Alcaldía para la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito es para financiar, con cargo al remanente de tesorería gastos generales, 250.000 € para incrementar la partida de festejos, ante la



Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 231
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



inmediatez de abordar determinados compromisos de gastos para las fiestas de mayo y julio. La urgencia se sobreentiende y la explicación técnica es la que el Secretario justifica en los expedientes, salvo que algún grupo quiera manifestar algo en contrario.

Toma la palabra la Sra. García-Baltasar para indicar que no hay ningún inconveniente respecto a esta modificación, que hace nada que se aprobó el Presupuesto y recuerda que ya dijo que la cantidad que se había destinado a festejos era muy poca para afrontar todas las fiestas, que tenía que haberse asignado más dinero. Con lo cual, si se hace ahora por su parte no hay ningún tipo de problemas con la cantidad asignada.

El Sr. García-Calderón Salinas indica que le llama la atención que se haga con carácter de urgencia y no se previese teniendo las fiestas a la vuelta de la esquina, pero que no tiene nada que objetar.

El Sr. Luengo Raboso contesta al Sr. García-Calderón indicando que el carácter de urgencia no es la inmediatez de las fiestas, es que el expediente haya concluido con posterioridad a la convocatoria del Pleno, con lo cual ha sido imposible incluir la modificación en el orden del día. La inmediatez de las fiestas es lo que ha determinado que haya que haberlo que hacer la modificación.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes (11 votos a favor, Grupos PSOE, PP y VOX), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

8.2.- DACIÓN CUENTAS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2025-2027.

La Corporación queda enterada.

8.3.- MOCIONES DE URGENCIA PRESENTADAS POR EL GRUPO VOX

El Sr. Alcalde indica que el Sr. García-Calderón Salinas ha presentado unas mociones de urgencia para debatirlas en este Pleno:

- Moción para el acuerdo de la competencia de Transporte Escolar.
- Moción para el acuerdo de la rebaja fiscal del IVTM.
- Moción para el acuerdo de finalidad del bien inmueble conocido como "Casa de la Elena".

Toma la palabra el Sr. Luengo Raboso para indicar que el Grupo Socialista considera que no se dan criterios para aplicar urgencia a la hora de abordar estas mociones.

En primer lugar, la moción para el acuerdo de la competencia de Transporte Escolar, es un acuerdo que recientemente se ha debatido, con ocasión del levantamiento de un reparo y que probablemente con ocasión de otros plenos tengamos que volver a traer, con lo cual no se considera que haya urgencia.

En la moción para el acuerdo de la rebaja fiscal del IVTM, la posición del Grupo Socialista es que no se considera tampoco urgente, porque el Padrón ya está aprobado desde enero, por lo que no va a tener incidencia en el presente ejercicio económico.

Plaza Juan Bravo, 1
45100 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 915 140 000
Fax 915 140 000
www.nooblejas.es



AYUNTAMIENTO DE

NOBLEJAS



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

(TOLEDO)

La tercera moción para el acuerdo de finalidad del bien inmueble conocido como “Casa de la Elena”, no se considera que se dé ninguna urgencia porque se ha debatido precisamente a respuestas del Grupo Vox.

El que no se consideren urgentes no implica que no se vayan a debatir, pero no con ocasión de trámite de urgencia y sí con ocasión del orden del día de la próxima sesión extraordinaria prevista para primeros de abril.

Toma la palabra la Sra. García-Baltasar para preguntar por la fecha de presentación de las mociones, porque ella estuvo el martes viendo la documentación del Pleno y nadie le enseñó las mociones ni se las remitió por correo electrónico. Es una moción que presenta un partido y ellos pertenecen a un tercer partido y desconocían la existencia de las tres mociones. Creen que tienen que tener acceso a ellas para poderlas votar y no entiende la urgencia de la moción.

El Sr. Alcalde contesta que las mociones se presentaron el día 15-03-2024 y la convocatoria del Pleno se hizo con fecha 14-03-2024, posterior a la notificación de la convocatoria y envío de los documentos incluidos.

El Sr. Luengo Raboso indica que el Secretario le pasó las mociones, por correo electrónico, dando indicación que se registraran con posterioridad a la convocatoria del Pleno.

La Sra. García-Baltasar indica que cuando su Grupo quiere presentar mociones las presenta con antelación para que se incluyan en el orden del día de la convocatoria del Pleno. Que ahora entiende lo de la urgencia de la moción y si hay que discutirla se discute.

El Sr. Alcalde aclara que sólo se está discutiendo la urgencia.

El Sr. Alcalde indica que el Grupo Socialista va a votar en contra de la urgencia, pero irá como punto del orden del día en el próximo Pleno.

La Sra. García-Baltasar indica que no va a votar ni a favor ni en contra, al desconocer la existencia de las mociones, se puede debatir en el próximo Pleno.

El Sr. García-Calderón Salinas contesta que el motivo de la urgencia de las mociones no es porque urjan, sino porque el Secretario ha cerrado un expediente y hay que hacerlo por moción de urgencia. El hecho de registrarlo como moción de urgencia es por una mala previsión suya ya que cuando recibió la convocatoria el jueves 14 de marzo, esperaba la convocatoria para el viernes sobre las 17,30 horas, lo cual hizo que el envío de las mociones para su registro lo hiciera el jueves por la noche. No es que urja, obviamente, si no están a favor de que se debatan en este Pleno.

Se comprometió con el pueblo de Noblejas a traer la moción sobre competencia de transporte escolar en el próximo Pleno ordinario, que es este Pleno, y viene a cumplir con su palabra y respecto a las otras dos mociones más, una de las cuales también es actual porque la revista Noblejeando la lleva en sus páginas. Si se vota en contra, se traerá al Pleno de abril, pero él va a votar sí a la urgencia con el interés de que se debata hoy aquí.

El Sr. Alcalde le contesta que no hace falta que lo vuelva a traer al Pleno de abril ya que estas mociones de su partido quedan en la Secretaría para incluirse como puntos del orden del día para el

próximo Pleno. La postura del Grupo Socialista es que no es urgente y que queden para el próximo Pleno.

Se procede a la votación de la declaración de la "no urgencia" de las mociones. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupos PSOE, 1 voto en contra, Grupo VOX y 3 abstenciones, Grupo PP), acuerdan aprobar la no urgencia de las mociones presentadas por el Grupo Vox.

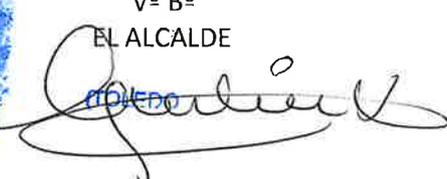
Se procede a la votación de la declaración de la "urgencia" de las mociones. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (1 voto a favor, Grupo VOX, 7 votos en contra Grupo PSOE, y 3 abstenciones, Grupo PP), acuerdan desestimar la urgencia de las mociones presentadas por el Grupo Vox.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

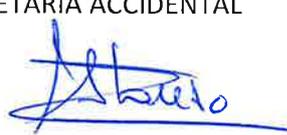
No se producen.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las dieciocho horas y veintisiete minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
Vº Bº
EL ALCALDE
TOLEDO



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
LA SECRETARIA ACCIDENTAL
TOLEDO



DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que el presente borrador está constituido por dieciséis páginas. DOY FE. LA SECRETARIA ACCIDENTAL.

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
TOLEDO

